

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 1 de 16	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	366
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.083/2015
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Cargo.	Subdirector Administrativo (E)
Contratista:	ANDREC SURGICAL S.A.
Nit:	830103910-1 ADMINISTRACIÓN
Suplente del Gerente. Representante Legal:	ANDRES FERNANDO RUALES SUAREZ
Dirección:	CARRERA 7 No.72-64 INT.10 ED. CENTRO DE NEGOCIOS EL CASTILLO
Teléfono:	2121911-5449251-2121188 FAX.2355641
Correo electrónico:	ingritht@andreccorporation.com andresr@andreccorporation.com
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor IVA INCLUIDO	SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$70.800.000,00)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de Diciembre de 2015.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	Los bienes serán entregados en el Hospital Militar Central. Transversal 3 No.49-00.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	703 de fecha 03 de Agosto de 2015. A 51 1 113 20 ELEMENTOS DE OFTALMOLOGÍA, por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (418.000.000,00). SIIF No. 70615 A-5-1-1-1-0-2-10 OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Entre los suscritos a saber: Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.730.638 de Bogotá D.C.**, delegado como Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, por el Director General del Hospital Militar Central, mediante **Resolución No.1281 del**

24 de Diciembre de 2015, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra el Señor **ANDRES FERNANDO RUALES SUAREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.778.651 de **BOGOTÁ**, en calidad de Suplente del Gerente y Representante Legal de **ANDREC SURGICAL S.A.**, con NIT. No.860054854-5, constituida mediante Escritura Pública No. 0001281 de Notaria 25 de Bogotá D.C., del 4 de Junio de 2002, inscrita el 11 de Junio de 2002, bajo el No. 00830534 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "SURGICAL EYE PRODUCTS LTDA., certifica que por Escritura Pública No. 0006186 de Notaria 42 de Bogotá D.C., del 28 de Noviembre de 2005, inscrita el 19 de Diciembre de 2005, bajo el No. 01027187 del Libro IX, la sociedad cambio su nombre de: "SURGICAL EYE PRODUCTS LTDA., por el de: **ANDREC SURGICAL S.A.** certifica que por Escritura Pública No.6186 de la Notaria 42 de Bogotá D.C., del 28 de Noviembre de 2005, inscrita el 19 de Diciembre de 2005, bajo el No. 1027187 del Libro IX, la sociedad de la referencia se trasformó de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 25 de Noviembre de 2015, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.31301 DIGE-SUMD de fecha 22 de Octubre de 2015, la Señora Brigadier General **CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ**, Subdirector del Sector Defensa, Subdirector Médico, remitió al Señor DR. **LUIS ENRIQUE AREVALO**, Jefe Unidad de Compras y Licitaciones, Activos Fijos y Almacenes, "el Estudio Previo con ocasión del ítem declarado desierto mediante Resolución 418 de 2015, emitida dentro del proceso de Selección Abreviada No.056 de 2015. Lo anterior con el fin de que se proceda a la estructuración y publicación del mismo, a fin de que se garantice la realización del mismo y no inducir a la Subdirección Médica en la pérdida de la disponibilidad presupuestal destinada en el plan anual de adquisiciones para la presente anualidad.". **2.** Que mediante Resolución No.827 del 28 de Septiembre de 2015, el Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena "ARTICULO PRIMERO. Adjudicar la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía No.056 de 2015, cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, a las empresas adjudicatarias que se relacionan a continuación por valor total de TRESCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$313.596.000,00), de conformidad con los cuadros detallados de adjudicación, por ITEM, código interno, descripción contenidos en la presente resolución. ARTICULO SEGUNDO. Declarar desiertos los GRUPOS que a continuación se describen. (Verificar Resolución). **3.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 473 del 29 de Julio de 2015, requiere el "Suministro y adquisición de elementos,

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 3 de 16	7.	8.

*insumos y dispositivo médicos para los procedimientos quirúrgicos del servicio de oftalmología del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio de oficio No. 17070 DIGE-SUMD-UCLQ-SOSE-OFTA, del 18 de junio de 2015. El proceso se encuentra avalado por la Subdirección de Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Oftalmología. NOTA: Se modifica el valor inicial del certificado (\$420.000.000), cuya fecha era de 18 de Junio de 2015; de acuerdo a solicitud de la Subdirección Médica y aprobación del Subdirector Administrativo mediante oficio No. 18250 del 30 de junio de 2015, por valor de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$418.000.000,00).**"* 4. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Decreto **1082 DE 2015**. 5. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 703** Gasto Rubro Recurso **A 51 1 1 13 20 "ELEMENTOS DE OFTALMOLOGÍA"**, por valor de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$418.000.000,00)**, **SIIF No. 70615** Posición de Catalogo de Gasto **"A-5-1-1-1-0-2-10 OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, de fecha **03 de Agosto 2015**, por valor total de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$418.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 6. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.083/2015**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto **1082 de 2015**. 7. Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1**, del **Decreto 1082 de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección abreviada de Menor Cuantía No.083 de 2015**. 8. Que mediante Convocatoria Extraordinaria Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.**374**, Ponencia **No.057 de fecha 04 de Diciembre de 2015**, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliego Definitivo de la **Selección Abreviada No.083/2015**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."**, por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$104.000.000,00). INCLUIDO IVA**. 9. Que mediante Resolución No.**1158** de fecha **09 de Diciembre de 2015**, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.083 de 2015**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."**, por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$104.000.000,00).**

10. Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 11. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 12. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **420**, Ponencia **No.068**, de fecha **28 de Diciembre de 2015**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, la aprobar la adjudicación de la **Selección Abreviada No.083 de 2015**, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", Por valor de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$70.800.000,00)**, a la firma **ANDREC SURGICAL S.A.**, los ÍTEMS NO.4,5,6,7 Y 8.

ITEM	COD INTER.	COD UNSPSC	DESCRIPCION DEL "BIEN" O "SERVICIO"	UNIDAD MEDIDA	TOTAL
4	1196490184	42294517	ANILLOS INTRAESTROMALES	UNIDAD	\$10.200.000,00
5	1196490355	42294517	ANILLOS INTRAESTROMALES	UNIDAD	\$16.200.000,00
6	1196490354	42294517	ANILLOS INTRAESTROMALES	UNIDAO	\$13.200.000,00
7	1196490353	42294517	ANILLOS INTRAESTROMALES	UNIDAD	\$21.200.000,00
8	1196491224	42295505	ANILLOS INTRAESTROMALES	UNIDAD	\$10.000.000,00

13. Que mediante Resolución No. **1292 del 29 de Diciembre de 2015**, el Subdirector Administrativo (e), ordena adjudicar los **ÍTEMS No.4,5,6,7 y 8** del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.083 de 2015**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, a la empresa **ANDREC SURGICAL S.A.**, con NIT.**830103910-1**, representado legalmente por **ANDRES FERNANDO RUALES SUAREZ**, quien actúa como Suplente del Gerente y Representante Legal, identificado con cedula de ciudadanía No.**79.778.651 de Bogotá D.C.**, por valor de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$70.800.000,00)**, por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso. Los BIENES a contratar se discriminaran a continuación con valores que el contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta):

ITEM	COD INTER.	COD UNSPSC	DESCRIPCION DEL "BIEN" O "SERVICIO"	UNIDAD MEDIDA	TOTAL
4	1196490184	42294517	ANILLOS INTRAESTROMALES	UNIDAD	\$10.200.000,00
5	1196490355	42294517	ANILLOS INTRAESTROMALES	UNIDAD	\$16.200.000,00
6	1196490354	42294517	ANILLDS INTRAESTROMALES	UNIDAD	\$13.200.000,00
7	1196490353	42294517	ANILLOS INTRAESTROMALES	UNIDAD	\$21.200.000,00
8	1196491224	42295505	ANILLOS INTRAESTROMALES	UNIDAD	\$10.000.000,00

14. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 15. Que mediante oficio No.**39216 DIGE-SAUD-UCBYL-GECO** de fecha 29 de Diciembre de 2015, el P.D. **MIGUEL ÁNGEL OBANDO**, Área de

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 5 de 16	7.	8.

Planeación y Selección, envío a la DRA. **DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO**, Jefe Oficina Asesora Jurídica, las tres (3) carpetas maestras con 365 folios del Proceso de **Selección Abreviada No.083-2015**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", con las firmas **ANDREC SURGICAL S.A.**, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **16.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **anexo técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.083 de 2015**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$70.800.000,00) IVA INCLUIDO**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Pago Total, en moneda legal colombiana, dentro de los Sesenta días (60) Calendario a la entrega del bien (es)**, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva

factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción del bien(es). **4.3.** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. **4.4.** Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DEL BIEN:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes y entrada al Almacén del **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.049-12956-2 de BANCO DE BOGOTÁ**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** CDP NET. No. 703 Gasto Rubro Recurso A 51 1 1 13 20 "ELEMENTOS DE OFTALMOLOGÍA", por valor de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$418.000.000,00)**, SIIF No. 70615 Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-10 OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS", de fecha **03 de Agosto 2015**, por valor total de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$418.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. **473 del 29 de Julio de 2015**, requiere el "Suministro y adquisición de elementos, insumos y dispositivo médicos para los procedimientos quirúrgicos del servicio de oftalmología del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio de oficio No. **17070 DIGE-SUMD-UCLQ-SOSE-OFTA**, del 18 de junio de 2015. El proceso se encuentra avalado por la Subdirección de Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Oftalmología. **NOTA:** Se modifica el valor inicial del certificado (\$420.000.000), cuya fecha era de 18 de

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 7 de 16	7.	8.

Junio de 2015; de acuerdo a solicitud de la Subdirección Médica y aprobación del Subdirector Administrativo mediante oficio No. 18250 del 30 de junio de 2015, por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$418.000.000,00).”, de los cuales se destina para el presente contrato la suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$70.800.000,00) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2015. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA 8.1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los **bienes** objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 9.1.** El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento: **9.1.1.** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. **9.1.2.** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio. **9.1.3.** Cumplir a cabalidad con las Especificaciones técnicas. **9.1.4.** Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar por parte del **HOSPITAL. 9.1.5.** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. **9.1.6.** Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **9.1.7.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de **EL HOSPITAL** para la ejecución del contrato y de las exigencias legales. **9.1.8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **9.1.9.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **9.1.10.** Coadyuvar con **EL HOSPITAL** para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. **9.1.11.** Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. **9.1.12.** Mantener informado a **EL HOSPITAL** de su dirección para comunicación y notificaciones. **9.1.13.** Cumplir las

demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 10.1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. 10.2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes** que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **10.3.** Rechazar los **bienes** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 11.1.** Recibir a satisfacción los **bienes** entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **11.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será del **JEFE ÁREA DE OFTALMOLOGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad y **correcto suministro de los bienes** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA entregue los bienes** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 9 de 16	7.	8.

cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA. g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que

haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL**

SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. C) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por una cuantía equivalente al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 11 de 16	7.	8.

compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior

ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA**

OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato,

EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 13 de 16	7.	8.

las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. Para la ejecución se requiere la constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación

de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																						
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar).	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad						
1	ESPECIFICO		EJECUCIÓN		Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato.	No se cumpla con la prestación del servicio del objeto de este procesc.	1	2	3	BAJO	HOMIC	El HOMIC coordinará lo pertinente con las autoridades que correspondan siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir la prestación del servicio del objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá	1	1	2	BAJO	N O	Gerente y Supervisor	Ejecución del contrato	N/ A	Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C	Ejecución del proceso
2	ESPECIFICO		CONTRATACIÓN		Los cambios de la economía que hagan más onerosos los costos de la prestación del servicio.	Afectación en la no prestación del servicio.	1	4	5	MEDIO	Contratista	El HOMIC realizará el estudio del sector que permita estimar los costos del futuro contrato	1	2	3	BAJO	SI	Comité técnico y económico estructurado	En la ocurrencia del evento	N/A	Realizar la recepción de los servicios con los costos que se especifiquen en el contrato	Durante el proceso de contratación

CONTRATO N° **366** /2015 SA.083-2015

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 15 de 16	7.	8.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **30 DIC 2015**.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Dr. LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ANDRES FERNANDO RUALES SUAREZ
Suplente del Gerente. Representante Legal
ANDREC SURGICAL S.A.

Reviso

Dra. **DENYS ADIELA DRTIZ ALVARADO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. DIEGO RODRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyectó:
MY. (RA) **PABLO HDEZ.**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 16 de 16	7.	8.

ANEXO TECNICO No.01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	COD INTER.	COD UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	UNIDAD MEDIDA	TOTAL
4	1196490184	42294517	ANILLOS INTRAESTROMALES	UNIDAD	\$10.200.000,00
5	1196490355	42294517	ANILLOS INTRAESTROMALES	UNIDAD	\$16.200.000,00
6	1196490354	42294517	ANILLOS INTRAESTROMALES	UNIDAD	\$13.200.000,00
7	1196490353	42294517	ANILLOS INTRAESTROMALES	UNIDAD	\$21.200.000,00
8	1196491224	42295505	ANILLOS INTRAESTROMALES	UNIDAD	\$10.000.000,00

No. ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO SICE Y CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS NO PONDERABLES	UNIDAD MEDIDA
04	1196490184	42294517	ANILLOS INTRAESTROMALES	Segmentos semicirculares de longitudes de arco de sección transversal triangular fija. Zona óptica: 5.0 mm. Material: PMMA. Diámetros 90-120-150- 155-160 Grososres 150-350 micras	UNIDAD
05	1196490355	42294517	ANILLOS INTRAESTROMALES	Segmentos semicirculares de longitudes de arco de sección transversal triangular fija. Zona óptica: 5.0 mm. Material: PMMA. Diámetros 210-220 Grososres: 150 - 350 micras	UNIDAD
06	1196490354	42294517	ANILLOS INTRAESTROMALES	Segmentos semicirculares de longitudes de arco de sección transversal triangular fija. Zona óptica: 6.0 mm. Material: PMMA. Diámetros 90-120-150 Grososres 150 - 350 micras	UNIDAD
07	1196490353	42294517	ANILLOS INTRAESTROMALES	Segmentos semicirculares de longitudes de arco de sección transversal triangular fija. Zona óptica: 6.0 mm. Material: PMMA. Diámetros 210 Grososres 150 - 350 micras	UNIDAD
08	1196491224	42295505	ANILLOS INTRAESTROMALES	DIAMETRO 340°, ZONA ÓPTICA 5 MM	UNIDAD

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 DIC 2015.

POR EL HOSPITAL

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA

ANDRES FERNANDO RUALES SUAREZ
Suplente del Gerente. Representante Legal
ANDREC SURGICAL S.A.

Reviso

ADM. PUB. NICOLAS MORALES BERMUDEZ
Comité Económico Evaluador

OR. RODRIGO BERMUDEZ MELENDEZ
Comité Técnico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ
Abogado Area Verificación Jurídica Contractual- OFA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34